

Constancia secretarial

Señor Juez, dejo constancia que, mediante correos electrónicos de los días 3 y 4 de marzo se descurre el traslado del recurso de reposición y se allega escrito de allanamiento a las pretensiones de la demanda. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas L

Maria Alejandra Cuartas Lopez
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-320

Asunto: Deja sin valor traslado secretarial, acepta allanamiento pretensiones de la demanda.

En el proceso de la referencia, el 5 de octubre de 2021, se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento de los de los herederos determinados e indeterminados de la señora Marta Oliva Vasco Ortiz y de los herederos indeterminados del señor Orlando de Jesús Vasco Ortiz (ver archivo 06).

En providencia del 11 de noviembre pasado, se incorporó la contestación a la demanda y el recurso de reposición formulado por la apoderada de los señores Miriam del Socorro, Gloria Cecilia y Blanca Estela Vasco Ortiz (ver archivo 16).

El 28 de febrero pasado, se corrió traslado del recurso de reposición formulado por los demandados (ver archivo 19). **Sin embargo, se hace necesario dejar el mismo sin valor, toda vez que a la fecha no se ha surtido la notificación con el curador ad litem de los herederos determinados e indeterminados de la señora Marta Oliva Vasco Ortiz y los herederos indeterminados del señor Orlando de Jesús Vasco Ortiz.** Y al mismo se le dará el traslado correspondiente, una vez integrada la litis.

Ahora bien, en providencia del 21 de octubre pasado, se tuvo notificados personalmente a los demandados Nadia Isabel, Katherine Valentina, Mónica Johanna Vasco de la Barrera y Jorge Mario, Carlos Andrés y Diego Alejandro Vasco Álvarez, desde el 20 de octubre del 2021 y se precisó que

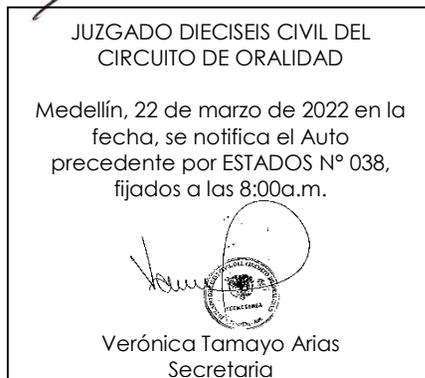
el término para contestar la demanda comenzaba a contar a partir del día 21 de octubre de 2021. (ver archivo 11).

En archivos números 21 y 22, los citados otorgan poder especial al abogado Darío León Tamayo Ceballos, y se allanan expresamente a las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, se reconoce personería para actuar en representación de los demandados al abogado Darío León Tamayo Ceballos, portador de la TP 272.798 del C.S. de la J y en atención a lo dispuesto en el artículo 98 del C.G.P, **se acepta el allanamiento que los señores Nadia Isabel, Katherine Valentina, Mónica Johanna Vasco de la Barrera y Jorge Mario, Carlos Andrés y Diego Alejandro Vasco Álvarez**, hacen respecto de los hechos y pretensiones de la demanda.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **494cfeff9ea5023f487e86afa4bc77226039744d4d698e0339576838e352a47b**

Documento generado en 22/03/2022 10:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>